MINISTERIO DE FOMENTO

Anuncio de la Secretaría de Estado de Infraestructuras por el que se somete al trámite de Información Pública el Estudio Informativo «Acceso a la Nueva Terminal del Aeropuerto de Barcelona. Red de Cercanías de Barcelona».

Con fecha 29 de enero de 2004, la Secretaría de Estado de Infraestructuras del Ministerio de Fomento resolvió aprobar técnicamente el Estudio Informativo «Acceso a la Nueva Terminal del Aeropuerto de Barcelona. Red de Cercanías de Barcelona».

En virtud de dicha resolución y conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del vigente Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se somete al trámite de información pública dicho Estudio Informativo, por un periodo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.E., para ser examinado por las personas que lo deseen, quienes podrán formular observaciones que deberán versar sobre las circunstancias que justifican la declaración de interés general de la línea, sobre la concepción global de su trazado y sobre la evaluación del impacto ambiental.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales indicados en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental regulado por el Real Decreto Legislativo 1302/86, su Reglamento de aplicación (art. 15), y el Real Decreto-Ley 9/2000.

El Estudio Informativo estará expuesto al público, en días y horas hábiles, en los locales del Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Cataluña (Calle Marquesa, 12, Barcelona), así como en la Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias (Plaza de los Sagrados Corazones, 7, primera planta, Madrid).

Además, estará a disposición de los interesados una separata-extracto de la citada documentación en los Ayuntamientos de San Boi de Llobregat y El Prat de Llobregat.

Madrid, 29 de enero de 2004.—El Ingeniero Jefe de la 2.ª Jefatura de Proyectos, José Luis Vacas Maestre.—6.376.

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia de Información Pública sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes o derechos afectados por las obras del proyecto de construcción «Vial de penetración en la CN-120 incluyendo aceras, paso peatonal, y modificación de enlaces N-120.P.K.566.00 al 568.60.Clave obra: 39-OR-3680. Término Municipal: Ourense».

Por resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 18 de julio de 2.003, se aprueba el Proyecto de construcción arriba indicado y se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del proyecto aprobado.

Es de aplicación el apartado 1 del Art.8 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras modificado por el artículo 77 de la Ley 24/2001 de 27 de Diciembre, a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la mencionada obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el art.98 de la Ley de Expropiación Forzosa y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su Art. 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se harán publicas en el Boletín Oficial de la Provincia Ourense, y que se encuentran expuestas en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Ourense, así como en el de esta Demarcación de Carreteras y en el de la unidad de Ourense, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

Término municipal: Ourense.
Lugar: Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ourense.
Día: 16 de marzo de 2004.
Hora: De 10:00 horas a 11:00 horas.
Fincas n.º 001 a la 007.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los diarios «La Región» y «Faro de Vigo», y en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados,a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar a su costa, de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además, a los efectos de información pública contemplados en los Arts. 17.2, 18 y 19.2 de la Ley de Expropiación Forzosa para que en el plazo de quince días (que conforme establece el Art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa podrán prorrogarse hasta el momento en el que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados puedan formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras (calle Concepción Arenal, n.º 1-1.º 15071-A Coruña) o en la Unidad de Carreteras de Ourense (Saénz Díez, 1-1.º -32071 Ourense) alegaciones a los solos efecto de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

A Coruña, 12 de febrero de 2004.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Ángel González del Río.—6.377.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Anuncio del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales por el que se notifica la Resolución del Director General de 12 de noviembre de 2003.

Notificación a la empresa El Paso Producciones, Sociedad Limitada, del escrito de la Subdirectora general de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales de 3 de octubre de 2003, por el que se da traslado a la Resolución del Director general del organismo, de fecha 3 de octubre de 2003.

Habiéndose intentado, sin efecto, la notificación ordinaria al interesado, se notifica que por la Subdirectora general de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales se le ha dirigido el escrito que se expresa en los siguientes términos:

«El Ilustrísimo señor Director general, por Resolución del día de la fecha ha dispuesto cuanto sigue:

"Por Resolución de 29 de diciembre de 2000, se concedió a la empresa El Paso Producciones Sociedad Limitada, con CIF B-80893142, una ayuda en concepto de minoración de intereses del préstamo concedido para la financiación de la película de largometraje "Las noches de Constantinopla", al amparo del convenio suscrito entre este Instituto y el Instituto de Crédito Oficial el 15 de diciembre de 1999 y de acuerdo con la resolución de 16 de diciembre de 1999 por la que se convocaban estas ayudas para el año 2000, por un importe de 7.758,00 euros (1.290.822 pesetas). Dicha ayuda se hizo efectiva a la entidad mediadora, Instituto de Crédito Oficial, el 9 de enero de 2001.

De acuerdo con lo establecido en el punto sexto, apartado c) de la citada resolución, los beneficiarios de estas ayudas quedaban obligados a justificar la inversión realizada con la acreditación del coste de producción de la película, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable (Orden de 4 de mayo de 1998).

Por escrito de 14 de enero de 2003 y fax de 11 de febrero de 2003, se notificó a la productora su incumplimiento en el plazo de justificación del coste de la película, indicando que disponían de un plazo de diez días para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimaran oportunos.

Habiendo transcurrido sobradamente el tiempo que marca la norma reguladora de la ayuda concedida, y teniendo en cuenta de que se ha incumplido la obligación derivada de la concesión de la ayuda concedida y abonada, ya que la productora no ha acreditado el coste de la película, procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.9, apartados a) y c) de la Ley General Presupuestaria, el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la misma y por lo tanto, efectuar los trámites oportunos para tal fin.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/90, de 20 de diciembre, BOE 3 de enero de 1991), así como en el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por la Ley 31/90, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, procede iniciar los trámites oportunos para el reintegro de la subvención, por parte de El Paso Producciones, S. L., con CIF B-80893142, de acuerdo con la liquidación que a continuación se detalla:

Cuantía a reintegrar: 7.758,00 euros.
Interés legal: 5,50 por 100. Anual 356 días (del 10 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2001)= 16,17 por 100, 4,25 por 100 anual 640 días (del 1 de enero de 2002 al 3 de octubre de 2003)= 578,14 euros.
Líquido a reintegrar: 7.758,00 euros.
Interés legal: 994,31.
Total: 8.752,31 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación deberá hacer efectiva esta deuda dentro de los siguientes plazos:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso de no ser satisfecha esta deuda en los períodos citados, se exigirá en vía de apremio, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 97 de dicho Reglamento General de Recaudación.

El pago deberá hacerse mediante transferencia efectuada a la cuenta "Organismos Autónomos"